



Constancia Secretarial. (27/09/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 28 de septiembre de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Designación de guarda a menor de edad
860013110001 2022 00055 00

Mocoa, Putumayo, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a decretar las pruebas pertinentes, previo a fijar la respectiva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 579 de la Ley 1564 de 2012, donde se tomará decisión de fondo en este asunto. Al unísono, se decretan las siguientes pruebas pedidas por la parte demandante:

1.- Solicitadas por la parte demandante:

1.1.- Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la presentación de la demanda.

1.2.- Testimoniales:

Se decretan el testimonio de la persona que se relaciona a continuación, quienes, en caso de requerir boletas de citación, en su debida oportunidad deberán solicitarlo a la secretaría del Despacho; en atención a las prevenciones la Ley 2213 de 2022 el juzgado procederá a recibir la declaración de las personas a través de videoconferencia, para lo cual, por secretaría deberá remitir el respectivo enlace para acceder a la videoconferencia al canal digital suministrado en la fecha en la cual se programe la audiencia.

- Alba Luz Quintero Galidez

2.- Pruebas de oficio:

De oficio el Juzgado procede a decretar la siguiente prueba, así:

Realícese visita socio familiar por parte de la asistente social del despacho, a la a la señora María Silvia Mojomboy Nastacuas, quien ejerce la custodia de la menor Lina Sofía Ocampo Salazar, a fin de:

- Establecer sus condiciones de vida, actividad ocupacional y redes de apoyo.
- Determinar si la demandante se encuentra en plenas facultades mentales y emocionales para ejercer el cuidado de Lina Sofía.
- Verificar a través de valoración psicológica el estado emocional de la niña, en relación con la guarda pretendida por su abuela, debiendo rendir el respectivo informe dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria



del presente auto, para posteriormente exponerlo en la audiencia en la que se practicarán las pruebas y se tomará la decisión de fondo.

Una vez rendido el informe pertinente y corrido el traslado del mismo, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se realizará el interrogatorio de parte, se recepcionara el testimonio solicitado y se tomará la correspondiente decisión de fondo.

Contáctese con la demandante a través del abonado telefónico o canal digital suministrados por estas en el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a6b42ef3d3b844d143ec8c7b2a81fe1f8308e9f867b86359358a2945388a125**

Documento generado en 27/09/2022 07:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>